

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 5/20 (Pcia. de Santiago del Estero)

Santiago del Estero, 27 de febrero de 2020

B.O.: 28/2/20 (Stgo. del Estero)

Vigencia: 28/2/20

Provincia de Santiago del Estero. Impuesto sobre los ingresos brutos. Anticipo para la actividad de “food truck” o puesto de venta de comidas y/o bebidas.

Art. 1 – Fijar un anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes, que de manera organizada y mediante la modalidad de “food truck”, o puesto de venta de comidas, y/o bebidas, y/o de cualquier otro producto, deban tributar el impuesto, para lo que deberán efectuar el pago del anticipo con anterioridad a la fecha de realización del evento. El contribuyente queda obligado a presentar el comprobante de pago ante el organismo municipal competente, al tiempo de solicitar la habilitación del carro o autorización de puesta en funcionamiento para el evento.

Art. 2 – Determinar en la suma fija de pesos mil quinientos (\$ 1.500) por día, el monto del anticipo, el que deberá ser abonado en su totalidad y según los días por el que quede habilitado.

Art. 3 – El contribuyente, para confeccionar el volante de pago, deberá ingresar con C.U.I.T. y Clave Fiscal en la sección “FENIX” “Ingresos brutos”, módulo “Pagos a cuenta”, imprimir el volante y pagar en los lugares habilitados.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.